

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

ORDEN de 10 de marzo de 2003, que modifica la de 22 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y se realiza la convocatoria para el año 2003.

Con el objetivo de fortalecer la ciudadanía europea y en reforzar la participación activa de los ciudadanos en el proceso de integración europea a través de la promoción de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma se dictó la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

A fin de maximizar la consecución de este objetivo se articula la presente modificación de la Orden en aras de una mayor claridad para los administrados y una mayor celeridad en los procedimientos de presentación y resolución.

Además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden reguladora, se realiza la convocatoria anual para el 2003 y se determinan los temas de interés preferentes sobre los que se concentrarán estas ayudas.

Por todo ello en uso de las facultades que me confieren el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 21, 23, los Anexos I y II y el apartado C.02 del Anexo IV de la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea que quedan redactados según se indica:

Uno. El apartado c) del artículo 2.2 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

c) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas de la Junta de Andalucía con anterioridad y con cargo al mismo programa presupuestario sobre el que se sustenta la presente Orden. Así como acreditar haber efectuado

el ingreso, el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que sobre los beneficiarios de ayudas económicas haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.»

Dos. En el artículo 3 se incluye un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Tipos de actividades.

3. A los efectos de la presente Orden sólo serán financiadas las acciones informativas o los cursos de formación que se ajusten a la duración establecida en este artículo para cada tipo de actividad.»

Tres. El artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Financiación y alcance de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden constituyen un incentivo a la realización de un proyecto, no pueden en ningún caso producir beneficios y se basan en el criterio de la cofinanciación.

2. La subvención otorgada junto con la autofinanciación del solicitante unida a los ingresos que el proyecto genere y en concurrencia con las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superarán el coste total del proyecto.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia y se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la concesión, a las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden mejor se adecuen a sus objetivos y a los temas de interés preferente.»

Cuatro. El artículo 5 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 5. Determinación del importe de la subvención.

1. La subvención se determinará a partir del presupuesto previsto por el solicitante, estableciéndose el importe en función de los gastos considerados admisibles y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención que podrá solicitarse en esta línea de ayuda estará en función del tipo de actividad señalado en el artículo 3 y de la categoría de gastos admisibles.

3. Los importes máximo de subvención para cada tipo de actividad y para cada categoría de gastos admisibles son los recogidos en el Anexo III de la presente Orden.»

Cinco. El artículo 6 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6. Admisibilidad de Gastos.

1. Para ser admisibles, los gastos previstos deben referirse a los tipos indicados en el presente artículo, estar en relación directa con el objeto de la subvención y ser razonables y necesarios para la realización del proyecto. A los efectos de la presente Orden se consideran gastos admisibles los relativos a:

a) Retribución del profesorado.

b) Viaje del profesorado.

c) Estancia-alojamiento y manutención del profesorado.

d) Material didáctico distribuido a los destinatarios (manuales o fotocopias entregadas a los alumnos que se relacione directamente con las ponencias).

e) Publicidad y divulgación (folletos, carteles o anuncios en los medios de comunicación).

f) Alquiler de locales o salas (excluidos el alquiler de equipos informáticos y/o audiovisuales y los de elementos de decoración o exorno).»

Seis. El apartado 3 del artículo 9 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Solicitudes.

3. Por delegación del Consejero de la Presidencia, el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, mediante resolución, podrá inadmitir a trámite aquellas solicitudes que no se adecuen a los contenidos de los temas preferentes o que se presente fuera del plazo previsto en la convocatoria.»

Siete. El apartado 2 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Subsanación de solicitudes admitidas.

2. El desistimiento por falta de subsanación se resolverá mediante resolución del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Ocho. El apartado g) del artículo 13 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 13. Criterios de Valoración.

g) Características de los medios y materiales de difusión del curso o acción informativa.»

Nueve. Los apartados 1 y 3 del artículo 14 quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 14. Propuesta de resolución provisional.

1. Instruidos los procedimientos por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior se realizará a los interesados una propuesta de resolución provisional en la que conste:

- a) Los datos identificativos del proyecto y del solicitante.
- b) La cuantía solicitada.
- c) El total de gastos admisibles y el desglose por conceptos de gastos.
- d) La cuantía que se propone conceder.

3. En caso de aceptación de la propuesta la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior la elevará a definitiva para su aprobación por el órgano competente.»

Diez. En el artículo 15 se incluye un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

«Artículo 15. Resolución.

6. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes se resolverán mediante resolución del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior por delegación del Consejero de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Once. El apartado 1 del artículo 17 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago que se realizará en firme con justificación previa o en firme con justificación diferida, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento de la publicación y entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.»

Doce. Los apartados 1 y 3 del artículo 21 quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 21. Justificación.

1. Los beneficiarios deben presentar la justificación una vez ejecutado el proyecto y antes de que transcurran dos meses desde la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, mediante la presentación a plena conformidad de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de los documentos que acrediten la realización de la acción informativa o formativa, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y los justificantes de los gastos totales admisibles de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En el supuesto que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria anual deberán presentar la justificación del presupuesto total ejecutado junto con la solicitud.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo IV de esta disposición ordenada como se indica.»

Trece. El apartado 1 del artículo 23 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Cumplimiento del proyecto.

1. La actividad informativa o formativa deberá responder al programa presentado en la solicitud. En el caso de producirse cambios en el proyecto original éstos deberán ser comunicados previamente a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Esta procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio de los mismos, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.»

Catorce. Los Anexos I y II de la Orden de 22 de abril de 2002, se sustituyen por los que figuran en la presente Orden, que serán exigibles a las solicitudes que se formulen a partir de la entrada en vigor de ésta.

Quince. El apartado C.02 del Anexo IV queda con la siguiente redacción:

«Anexo IV - Documentación.

Documentación a presentar en fase de solicitud.

C.02. Una declaración del representante legal de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, la acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

Disposición Adicional. Convocatoria de ayudas para el año 2003.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 22 de abril de 2002 se convocan ayudas para la realización de actividades informativas o formativas en materias relativas a la Unión Europea dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se ejecuten durante el 2003.

2. Los temas de interés preferente sobre los que se concentrarán las ayudas previstas serán los siguientes:

- (1) El debate sobre el futuro de Europa: Convención e Instituciones de la Unión Europea.
- (2) El futuro de la Política de Cohesión.
- (3) Inmigración y protección de los derechos de los nacionales de terceros países en la UE.

3. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 22 de abril de 2002.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

5. Las entidades interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de estas ayudas en la siguiente dirección: dgaece.cpre@juntadeandalucia.es.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la dispuesto en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA

Convocatoria año:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIF
DOMICILIO: Calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTUANDO			
☐ EN NOMBRE PROPIO (márquese si procede)			
☐ EN REPRESENTACIÓN DE (Razón social o denominación completa):			
CIF de la entidad:			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD (márquese según proceda)			
☐ EMPRESA PÚBLICA Y OTROS ENTES PÚBLICOS		☐ EMPRESA PRIVADA	
☐ ENTIDAD LOCAL		☐ ENTIDAD/INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:		Código Sucursal:	
Dígito Control:		Nº Cuenta:	
Nombre de la Entidad:			
Titular de la C/C.:			

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la solicitante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña,	
EXPONE:	
- Que conociendo el contenido de la Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA nº 54 de 09.05.2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea y de la Orden de de 2003 que la modifica, así como la convocatoria para el ejercicio de 200	
- Que no encontrándose afectado por ninguno de los supuestos de incumplimiento que impidan la concesión de subvenciones o el pago de las mismas de acuerdo con la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de la vigente Ley de Presupuestos y	
SOLICITA que le sea otorgada una subvención para la realización de un/a (márquese según proceda):	
☐ A.- Acción informativa ☐ B.- Curso de formación	
Denominado/a:	
Fecha inicio: de de 200 y fecha finalización: de de 200	
Con una duración total de (Nº de horas): Por importe de: €	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
(Sello de la entidad)	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

000920

REVERSO ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo) (1)**A) Relativa al proyecto:**

- ☐ Memoria incluyendo los apartados especificados en el Anexo IV.
- ☐ Presupuesto (Anexo II).

B) Relativa a la acreditación de la personalidad del/de la solicitante:

- ☐ DNI / NIF del/de la representante legal de la entidad.
- ☐ Acreditación de la representación.
- ☐ Tarjeta del CIF de la entidad.
- ☐ Actas o Escrituras de constitución y Estatutos de la entidad.
- ☐ En caso de Entidad Local, acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación o por la Comisión de Gobierno Municipal, en su caso, en el que se decida solicitar la subvención.
- ☐ Datos de la persona de contacto, en caso de que no coincida con el/la representante legal de la entidad.
- ☐ Declaración expresa responsable de los extremos exigidos en el Anexo IV B), incluyendo el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar beneficiario/a de la subvención o ayuda.
- ☐ En su caso, declaración en la que se haga constar que la documentación se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

C) Declaraciones

- ☐ Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.
- ☐ No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- ☐ Otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, con indicación de su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.

D) Otra/s (especificar):

(1) La documentación será ordenada en los bloques y con los caracteres y dígitos que se detallan en el Anexo IV de la Orden de 22 de abril de 2002.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000920

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANVERSO ANEXO II

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA ACTIVIDADES INFORMATIVAS, DIVULGATIVAS Y DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA
PRESUPUESTO

1	GASTOS			
1.- RETRIBUCIÓN DEL PROFESORADO (RTP)				
Nº de profesores	Nº de horas lectivas	Coste unitario hora lectiva	Gasto total RTP (1)	Subvención solicitada
2.- GASTOS DE VIAJES (VIA) (Sólo los gastos de viaje de los conferenciantes o ponentes)				
Nº de viajes	Nº totales de Kms.	Coste unitario Km.	Gasto total VIA (2)	Subvención solicitada
3.- ESTANCIA (EST) (Alojamiento y manutención de los conferenciantes o ponentes)				
a) Alojamiento (días/hotel)				
Nº de personas	Nº de días	Coste unitario día/hotel	Gasto total a)	Subvención solicitada
b) Manutención (dieta/comida)				
Nº de personas	Nº de dietas/comidas	Coste unitario día/comida	Gasto total b)	Subvención solicitada
TOTAL EST (a + b) (3)				
4.- MATERIAL DIDÁCTICO A DISTRIBUIR A LOS DESTINATARIOS (MD)				
a) Manuales				
Nº de destinatarios	Nº de manuales	Coste unitario manual	Gasto total a)	Subvención solicitada
b) Fotocopias				
Nº de destinatarios	Nº de fotocopias	Coste unitario fotocopia	Gasto total b)	Subvención solicitada
TOTAL MD (a + b) (4)				
5.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN (PD)				
a) Folletos/carteles				
Nº de folletos/carteles	Coste unitario folleto/cartel	Gasto total a)	Subvención solicitada	
b) Anuncios en medios de comunicación				
Nº de anuncios	Coste unitario anuncio	Gasto total b)	Subvención solicitada	
c) Correos y distribución				
Nº de envíos	Coste unitario envío	Gasto total c)	Subvención solicitada	
TOTAL PD (a + b + c) (5)				
6.- ALQUILER DE LOCALES O SALAS (ALQ)				
Nº de días	Coste unitario alquiler local	Gasto total ALQ (6)	Subvención solicitada	
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6):				€
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA:				€

000920/A02

REVERSO ANEXO II

2 INGRESOS		
1.- OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (*)		
	Importe €	
	Solicitadas	Concedidas
a) Subvenciones públicas nacionales o internacionales		
b) Subvenciones o ayudas privadas nacionales o internacionales		
TOTAL ayudas y subvenciones		
2.- INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO		
a) Derechos de inscripción o matrículas		€
b) Otros		€
TOTAL ingresos del proyecto		€
3.- AUTOFINANCIACIÓN POR EL/LA SOLICITANTE		
TOTAL de autofinanciación que aporta el/la solicitante		€
TOTAL INGRESOS (1 + 2 + 3):		€
(*) Indicar la denominación de la entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto:		

3 RESUMEN		
	Importe	
Gasto total:		€
Ingresos:		€
Subvención solicitada:		€

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 61/2003, de 4 de marzo, por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprobó el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, cuya disposición transitoria única dispone que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas tendrán que adecuar los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en el Reglamento en un período máximo de tres años.

El plazo establecido en la mencionada disposición transitoria única se ha mostrado insuficiente como pone de manifiesto la reciente confección del Mapa Bibliotecario de Andalucía. Este trabajo de investigación revela importantes déficits de adecuación por parte de las bibliotecas públicas andaluzas, en el momento presente, a los requisitos establecidos en el Reglamento, ya que más de dos tercios de las bibliotecas públicas de Andalucía no cumplen los requisitos de superficie que marca el Reglamento, o que más de la mitad de dichas bibliotecas no cumplen con las horas de apertura semanales establecidas en dicha norma reguladora. La falta de personal suficiente en número y formación en muchas bibliotecas imposibilita cumplir el horario y prestar los servicios requeridos. Lo expuesto, unido a la escasez de recursos de los Ayuntamientos andaluces, pese al esfuerzo inversor realizado, aconsejan ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

El artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, atribuyen al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria. A su vez, de conformidad con el artículo 39.2.º de la última norma legal citada, corresponde a la Consejera de Cultura la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto relativos a cuestiones atribuidas a la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Ampliación del plazo de adecuación de los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a efectos de que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en el Reglamento. Habiendo transcurrido este período, la Consejería de Cultura dentro de sus facultades podrá determinar la suspensión del disfrute de los beneficios recogidos en el artículo 25 del Reglamento respecto a dichas Bibliotecas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Delegación, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y se aprueba el baremo que ha de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Habiéndose cumplido las normas y los procedimientos reglamentarios, y de acuerdo con lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias conferidas a esta Delegación Provincial por la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, BOJA núm. 6, de 14.1.1999.

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los